

ORDENANZA NÚM. 27**SERIE 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE ESTABLECER EL NUEVO COSTO POR EL SERVICIO DE VACIADO DE POZOS SÉPTICOS; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.005 dispone “[l]os poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, antes citada, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley Número 107-2020, antes citada, indica que los municipios tendrán el poder de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Por su parte, el Artículo 1.018 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Además, el inciso (z) indica que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 4, Serie 2022-2023, el Gobierno Municipal de Cidra reglamentó e impuso una tarifa por la prestación de servicios para el vaciado de pozos sépticos. La Sección 1RA. de dicha Ordenanza estableció que la descarga séptica doméstica por cada viaje o servicio de camión tanque hasta un máximo de 2,500 galones por viaje será de \$75.00.

séptica doméstica por cada viaje o servicio de camión tanque hasta un máximo de 2,500 galones por viaje será de \$75.00.

POR CUANTO: Es de conocimiento general que los suministros y el mantenimiento de equipos ha incrementado en los pasados años. Lo anterior conlleva a que nos veamos en la obligación de evaluar medidas legislativas que fijen costos para atemperarlos a la realidad. Por lo anterior, resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 4, con el fin de fijar la nueva tarifa a cobrar por este servicio, con el propósito de lograr un balance en la provisión del servicio. Cabe destacar que, aun con el incremento propuesto, la tarifa continúa siendo razonable y accesible para los ciudadanos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1RA: Se enmienda la Sección 1RA. de la Ordenanza Número 4, Serie 2022-2023 para que lea como sigue:

“Sección 1RA: Establecer, como por la presente se establece, una tarifa para descargas sépticas domésticas de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por cada viaje o servicio de camión-tanque, hasta un máximo de 2,500 galones por viaje.”

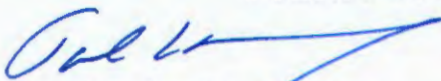
Sección 2DA: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 4, 2022-2023 y su enmienda permanecerán inalteradas y en pleno vigor


Sección 3RA: Queda derogada cualquier ordenanza o legislación municipal incompatible con lo aquí dispuesto.

Sección 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Obras Públicas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 12 DE ENERO DE 2026.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 15 DE ENERO DE 2026

Delvis J. Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, *Dayamara Casillas Vicente*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27, Serie 2025-2026 aprobada** por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Primera Sesión Ordinaria Reunión 01 Serie 2025-2026, en la noche del **12 de enero de 2026** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día 15 de enero de 2026.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón


Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Felix A. Falcón Rivera

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Hon. Juan F. Fernandez Meléndez
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 15 de enero de 2026.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal